

AUTO FAMILIA N° 426
PROCESO: VERBAL SUMARIO – CUSTODIA Y REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ HERRERA – DEFENSORA DE FAMILIA
DEMANDADOS: CARLOS ARIEL RAMÍREZ GÓMEZ Y BELÉN ANDREA GIL BORJA
MENOR: V.R.G.
RADICADO: 2022-00048-00

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de **BELÉN ANDREA GIL BORJA** impetró sustitución de poder, demarcando que la profesional sustituta será **LEIDY XIOMARA VILLABON ESPINOSA**.

En tal norte y siguiendo lo que se cita:

***“ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS.** Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.*

(...)

Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.

El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial.

Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.”

El Despacho accede al pedimento de cara a brillar ausente prohibición al respecto; es decir, se reconoce como apoderada sustituta **LEIDY XIOMARA VILLABON ESPINOSA**.

De otro lado, se autoriza el envío del link que contiene el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082c7da7ebd41efb9279174c3147f62ae443ef96a9a33a68d78f56d5af68898a**

Documento generado en 22/11/2022 02:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>